



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COPIA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DETERMINA AMPLIAR LA COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DETERMINA AMPLIAR LA COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

CONSIDERANDOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo Constitución) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo subsecuente Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Segundo. Con fundamento a lo establecido en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Tercero. En términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución, 77 y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución de este Consejo de la Judicatura determinar el número y materia de los tribunales de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales, de acuerdo con las necesidades de trabajo.

Cuarto. De una revisión de la estadística anual, es que este órgano colegiado analizó la posibilidad de ampliar la competencia del Juzgado Tradicional del distrito judicial Hidalgo para que conozca también de la materia civil por audiencias, ya que en tal juzgado no se radican demandas desde el mes de febrero de dos mil dieciséis, se publican en promedio veinte acuerdos por día y el número de sentencias dictadas es bajo; lo cual, contrasta con la carga de trabajo que impera en los dos juzgados civiles por audiencias de la misma jurisdicción.

A continuación, se plasma el comportamiento estadístico de los órganos jurisdiccionales en cuestión, durante los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós, obtenido que:

COTE AND

JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO MATERIA CIVIL Y FAMILIAR		
RUBRO:	AÑO 2021	AÑO 2022
ASUNTOS RECIBIDOS	1	6
ASUNTOS DADOS DE BAJA	274	175
SENTENCIAS DICTADAS	5	4
INTERLOCUTORIAS	13	15

JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL HIDALGO		
RUBRO:	AÑO 2021	AÑO 2022
ASUNTOS RECIBIDOS	552	537
ASUNTOS DADOS DE BAJA	397	366
SENTENCIAS DICTADAS	102	137
INTERLOCUTORIAS	22	44

JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL HIDALGO		
RUBRO:	AÑO 2021	AÑO 2022
ASUNTOS RECIBIDOS	567	528
ASUNTOS DADOS DE BAJA	327	221
SENTENCIAS DICTADAS	76	122
INTERLOCUTORIAS	32	25



De estos datos se desprende que es desproporcionada la carga de trabajo de los Juzgados en Materia Civil del Sistema por Audiencias y el Juzgado del Sistema Tradicional, del distrito judicial Hidalgo.

Quinto. Motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto, y 110, fracciones II y IV, de la Constitución local; así como los numerales 77, 117, 118 y 131, fracciones II, XIV y XXIII de la Ley Orgánica, este Pleno expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se amplía la competencia del Juzgado Civil Tradicional del distrito judicial Hidalgo, a efecto de que conozca también de asuntos en materia civil por audiencias.

Se modifica la denominación del Juzgado Civil Tradicional del distrito judicial Hidalgo a la de Juzgado Civil Tradicional y por Audiencias.

SEGUNDO. La carga laboral que dicho juzgado reporta en materia civil y familiar del sistema tradicional, deberá ser tramitada hasta su conclusión en el mismo.

TERCERO. Infórmese el contenido de este acuerdo al personal del Juzgado Civil



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COTEJADO 2

Tradicional ahora denominado Juzgado Civil Tradicional y por Audiencias del distrito judicial Hidalgo, a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección General de Administración, a la Oficialía de Turnos del distrito judicial Hidalgo, y a la Dirección General de Administración, para los efectos legales conducentes y a fin de que tomen las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para la cabal ejecución de los acuerdos adoptados.

CUARTO. Este acuerdo general surte sus efectos a partir del día veintidós de mayo dos mil veintitrés.

QUINTO. Para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia y el Periódico Oficial del Estado.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEITNISIEETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.



[Firma manuscrita]



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.**

